

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

“AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 165/2016

A la : Comisión Permanente de Presupuesto

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

Asunto : Informe sobre Proyecto de Resolución Mediante el cual se Solicita al Poder Ejecutivo, a la MESCyT, y al DIGEPRES, la Inclusión de una Partida Presupuestaria en el Presupuesto Complementario del año 2016 y en el Presupuesto General del Estado del Año 2017, para la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO).

Ref. : Oficio No. 002229 de fecha, 01 de julio de 2016
(Exp. 02649)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata del proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT) y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), la inclusión de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) en el

presupuesto complementario del año 2016 con una asignación directa de RD\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos) con la finalidad de financiar el déficit que se viene arrastrando desde el año 2011.

Este proyecto de resolución fue presentado por el señor Félix Vásquez Espinal, Senador de la República por la provincia Juan Sánchez Ramírez, en fecha 30 de junio de 2016.

Facultad Legislativa del Senado:

La facultad legislativa del Senado para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice:

“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: ***“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.***

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- Ley No. 236-14, del 16 de julio de 2014, que Convierte la UTECO en Universidad Estatal.
- Ley No. 5778, del 26 de octubre de 1961, que Declara la Autonomía de la Universidad de Santo Domingo.

- Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que Crea el Sistema Nacional de Educación, Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- Decreto No. 273 del 27 de junio de 1966, que Regula el Establecimiento y Funcionamiento de Entidades Universitarias y de Estudios Superiores Privados y Dispone la Equivalencia de sus Títulos con los Organismos Oficiales o Autónomos; modificada por la Ley No. 236 del 23 de diciembre de 1967.
- Decreto No. 1206, del 28 de septiembre de 1979, que Crea e Integra el Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez.
- Decreto No. 820, del 25 de febrero de 1983, que Autoriza al Instituto Tecnológico del Cibao (INTECI) y el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) a Expedir Títulos Académicos.
- Decreto No. 259-96 del 15 de julio de 1966, que Establece el Reglamento para la Educación Superior de la República Dominicana.
- Decreto No. 517-96, del 14 de octubre de 1966, que Regula el Funcionamiento de la Educación Superior en la República Dominicana.
- Decreto No. 3466, del 15 de noviembre de 1985, que Faculta al Consejo de Educación Superior a Tomar Medidas Académicas-administrativas con relación a los Centros de Estudios Superiores.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Resolución en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, debemos realizar las siguientes observaciones:

1. En cuanto a los Vistos que conforman la presente resolución, entendemos que no es necesario agrupar las leyes y decretos de forma independiente, pues los Vistos o antecedentes que ha investigado el legislado para elaborar la norma, se ordenan dentro del texto manteniendo la jerarquía constitucional a la vez que la cronología, en ese sentido, sugerimos que la presentación de los Vistos en el texto de la resolución se lea de la siguiente forma:

“VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 5778, del 26 de octubre de 1961, que Declara la Autonomía de la Universidad de Santo Domingo.

VISTA: La Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que Crea el Sistema Nacional de Educación, Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

VISTA: La Ley No. 236-14, del 16 de julio de 2014, que Convierte la UTECO en Universidad Estatal.

VISTO: Decreto No. 273, del 27 de junio de 1966, que Regula el Establecimiento y Funcionamiento de Entidades Universitarias y de Estudios Superiores Privados y Dispone la Equivalencia de sus Títulos con los Organismos Oficiales o Autónomos; modificada por la Ley No. 236 del 23 de diciembre de 1967.

VISTO: El Decreto No. 259-96 del 15 de julio de 1966, que Establece el Reglamento para la Educación Superior de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No. 517-96, del 14 de octubre de 1966, que Regula el Funcionamiento de la Educación Superior en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No. 1206, del 28 de septiembre de 1979, que Crea e Integra el Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez.

VISTO: El Decreto No. 820, del 25 de febrero de 1983, que Autoriza al Instituto Tecnológico del Cibao (INTECI) y el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) a Expedir Títulos Académicos.

VISTO: El Decreto No. 3466, del 15 de noviembre de 1985, que Faculta al Consejo de Educación Superior a Tomar Medidas Académicas-administrativas con relación a los Centros de Estudios Superiores."

2. En referencia a la parte resolutoria, se debe eliminar el título que dice: **"Y EN E PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017"**, y colocar únicamente **"RESUELVE"**.
3. Ahora bien, en cuanto al ordinal Primero y Segundo, en el que se solicita al Poder Ejecutivo, a la MESCyT y a la DIGEPRES incluir a la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) una asignación directa en el presupuesto complementario del año 2016 y el presupuesto del año 2017, debemos indicar que las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado se hacen a las Instituciones a

través de los Ministerios, es decir, que no procede la asignación directa a la UTECO como tal, sino es a través de la partida correspondiente a la MESCyT.

Así mismo, entendemos que la solicitud objeto de esta Resolución pudiera ser rol del legislador, pero no en si del Senado, por lo que entendemos que una Resolución del Senado no sería la vía pertinente para tal solicitud, en ese sentido, recomendamos la Comisión encargada del estudio de la presente pieza legislativa, tomar en cuenta los señalamientos vertidos en este informe.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director

WF/GC